



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Laboral

FERNANDO CASTILLO CADENA

Magistrado Ponente

Radicación n° 72718

Medellín (Antioquia), diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el Decreto n.º 333 del 6 de abril de 2021, esta Corporación es competente para conocer de la acción de tutela instaurada por **DORIS SÁNCHEZ LÓPEZ** contra la **SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE FLORENCIA**.

En consecuencia, se dispone:

1.- Asumir el conocimiento de la acción referenciada.

2.- Vincular a este trámite al **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO** de esa misma ciudad, a **NUBIA CENETH RUEDA DE AGUDELO, ERNESTO AGUDELO RUEDA, KAREN SOFÍA AGUDELO RUEDA, ELCY YANETH AGUDELO RUEDA Y PAOLA ANDREA AGUDELO RUEDA**, así como a las demás partes e intervinientes en el proceso ordinario laboral de radicado No. 2015-00374.

3.- Tener como pruebas las documentales allegadas con el escrito de tutela.

4.- Correr traslado de las presentes diligencias a la autoridad judicial accionada y a las partes vinculadas para que, en el término de un (1) día, si lo consideran pertinente, rindan informe sobre los hechos materia de tutela y puedan ejercer el derecho de defensa y contradicción.

5.- Requerir a la parte accionante y a la autoridad judicial accionada para que suministren el correo electrónico de las partes que se ha ordenado vincular, les informen sobre la existencia de esta acción, informen si en el proceso objeto de discusión existen otros sujetos procesales o intervinientes y para que aporten, en medio magnético o en copia enviada en PDF a través del correo electrónico, el expediente objeto de debate.

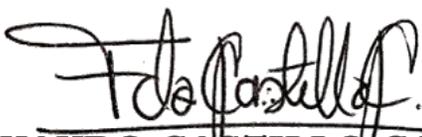
6.- Reconocer al doctor Rogelio Andrés Rodríguez Marroquín, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 14.297.481 y con Tarjeta Profesional No. 243.991 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de la parte accionante.

7.- Notificar la presente decisión en la forma prevista en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 a los correos electrónicos del accionante, de la autoridad accionada y de las partes vinculadas. Para ello, debe advertirse que las respuestas o intervenciones deberán incorporarse mediante archivo magnético o PDF dirigido a notificacioneslaboral@cortesuprema.ramajudicial.gov.co

La Secretaría deberá certificar si sobre el asunto se surtió o se surte algún trámite ante esta Sala.

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho.

Notifíquese y cúmplase.


FERNANDO CASTILLO CADENA
Magistrado